

GUÍA PRÁCTICA PARA PROTESTAR

CONOCE TUS DERECHOS

Síguenos: @dejusticia



ANTES DE SALIR A MARCHAR DEBES SABER QUE:

1. _____

El **derecho a la protesta** social es un derecho fundamental, reconocido y protegido legal y constitucionalmente. (Art 37 de la Constitución).

2. _____

La protesta está estrechamente relacionada con otros derechos también reconocidos y protegidos por la Constitución como la libertad de expresión, la libertad de asociación, la libertad de locomoción y el derecho a la participación. (Art 20, 38 y 40 de la Constitución, Sentencia T-518/92, Sentencia C-150/15, Sentencia C-223/17).

3. _____

El derecho a la protesta tiene dos condiciones esenciales: debe ser pacífica y sin armas. Cualquier acción violenta que se realice dentro de una manifestación puede ser sancionada.

4. _____

Tienes derecho a protestar pública y pacíficamente, de manera individual o colectiva, y por el tiempo que consideres necesario.

5. _____

Nadie puede impedirte asistir a una protesta. Tampoco pueden obligarte a participar en ella.

DURANTE LA PROTESTA TIENES DERECHO A:

1. _____

Fotografiar, grabar o tomar cualquier tipo de registro del desarrollo de la manifestación.

2. _____

Pronunciar arengas, utilizar carteles, insignias y banderas para expresar tu opinión.

3. _____

Ser tratada/o con igualdad, no ser discriminada/o ni estigmatizada/o.

4. _____

Llevar tu cuerpo cubierto o descubierto, de la manera que prefieras. ***Nosotros consideramos que es una conducta constitucionalmente protegida pero muchos jueces o agentes policiales podrían tener opiniones distintas.

5. _____

Que se garantice tu vida e integridad física: a no ser víctima de desaparición forzada, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Art 11 y 12 de la Constitución).

***Una protesta no puede ser disuelta arbitrariamente. La Policía y el Esmad sólo pueden intervenir para aislar los focos de violencia y deben responder de manera proporcional y racional. (Sentencia T-456/92)**

ALGUNOS CONSEJOS:

1. _____

Evita generar o agravar cualquier conflicto, bien sea con otros manifestantes, con personas ajenas a la protesta o con la fuerza pública.

2. _____

Crea un protocolo de seguridad con tus amigos: elijan un punto de encuentro y tengan a mano una lista de teléfonos en caso de emergencia.

3. _____

Si tienes alguna denuncia puedes hacerla ante la Fiscalía, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo y algunas organizaciones sociales.

4. _____

En caso de ser agredida por un miembro del Esmad, puedes identificarlo por el número que tenga en el casco o en su uniforme de protección.



Te recomendamos descargar nuestra investigación "Elogio a la Bulla" en dejusticia.org

QUÉ HACER SI TE VAN A JUDICIALIZAR

1. _____

Sólo te pueden capturar en dos casos: orden de captura y por estar cometiendo un delito en flagrancia. Si te detienen sin alguna de estas justificaciones es una detención arbitraria y la Policía no puede llevarte a ninguna parte. (Art 297, Código de Procedimiento Penal).

2. _____

Tienes derecho a guardar silencio, a ser informado de tus derechos y de los cargos por los que te detienen. También a realizar una llamada telefónica.

(Art 303, Código de Procedimiento Penal).

3. _____

Deben llevarte ante un juez de control de garantías para definir la legalidad de la captura. Debe ocurrir dentro de las 36 horas después de la detención. (Art 297, Código de Procedimiento Penal).

4. _____

Si pasan más de 36 horas sin llevarte ante el juez o la detención no tiene justificación, tú o una persona cercana puede presentar un *habeas corpus* frente a cualquier juez de la República para que ordene tu liberación inmediata. En este caso, como necesitas pruebas, es mejor que tú o la persona cercana contacte a una abogada. (Art 30 de la Constitución).

5. _____

Tienes derecho a nombrar a una abogada. Si no tienes, el Estado debe brindar de manera gratuita a un defensor público.

SEIS NORMAS PARA TENER A LA MANO:

1. Artículo 11, Constitución Política: El derecho a la vida es inviolable, no habrá pena de muerte.
2. Artículo 12, Constitución Política: Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

3. Artículo 20, Constitución Política: Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial.

4. Artículo 37, Constitución Política: Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.

5. Artículo 38, Constitución Política: Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

6. Artículo 297, Código de Procedimiento Penal: Para la captura se requerirá orden escrita proferida por un juez de control de garantías con las formalidades legales y por motivos razonablemente fundados [...]

TELÉFONOS IMPORTANTES

Fiscalía General de la Nación:

Teléfono: 57(1) 570 20 00 - 57(1) 414 90 00
Dirección: Avenida Calle 24 No. 52 - 01

Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Teléfono: [57] (1) 658 3300
Dirección: Calle 113 No. 7-45, Torre B, Of. 1101. Ed. Teleport Business Park

Defensoría del Pueblo:

Teléfonos: [57] (1) 314 73 00
018000 914814
Dirección: Cra. 9 No 16- 21

Personería de Bogotá

Teléfono: [57] (1) 3820450
Dirección: Cra. 7 #21-24

Procuraduría General de la Nación:

Teléfonos: [57] (1) 587 8750
01 8000 940 808
Dirección: Carrera 5 #15-80